



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Nº DE EXPEDIENTE: CC.- 03/ 2024

TÍTULO: ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE GAS NAUTRAL A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP

TIPO DE CONTRATO: ESTABLECIMIENTO ACUERDO MARCO – SUMINISTROS

ANTECEDENTES:

Primero: Al amparo de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, se creó la Central de Contratación de la FEMP como un servicio especializado creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes, así como las mancomunidades de municipios siempre y cuando todos los municipios integrantes estuvieran asociados a la FEMP, y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio cuando el municipio en cuyo término municipal se encuentre esté asociado a la FEMP.

Segundo: Como consta en el informe de necesidad de contratar elaborado por la Secretaría General de la FEMP, estamos ante un servicio básico para las Entidades Locales, altamente demandado, y con el que se pretende el suministro de gas natural a las Entidades Locales y/o entes dependientes a través de la Central de Contratación de la FEMP.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de los Estatutos de la FEMP el órgano competente para contratar y, consecuentemente, para iniciar los procedimientos de contratación es la Secretaría General de la FEMP.



En virtud de lo expuesto, en función de las atribuciones que me confiere el art. 39.2 de los Estatutos de la FEMP, aprobados por su XII Pleno Ordinario, vengo a adoptar la siguiente

RESUELVO:

Primero: Iniciar, con el número de expediente **CC.- 03/2024**, el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y ss. de la LCSP cuya formalización se registrará según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se registrará la presente contratación.

Tercero: Incorporar al expediente los mencionados Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como el Informe de necesidad de la contratación emitido con fecha 10 de mayo de 2024 por la Subdirección de la Central de Contratación de la FEMP.

Cuarto: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la FEMP que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que puede accederse a través de internet en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=0N9wtDH5Y Ss%3D> y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto: Ordenar la constitución de la correspondiente Mesa de Contratación, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de esta Secretaría General de 31 de octubre de 2018.

Lo que firma a los efectos oportunos en Madrid

Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda
Secretario General de la FEMP